

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

AVISO

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional.

Resolución No. 276-01: Se aprueba el Informe de la Comisión Especial creada mediante Resolución No. 275-03 d/f 29 de junio de 2011, y se establece lo siguiente:

PRIMERO: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) someterá al procedimiento sancionador a todas las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS) privadas que hayan realizado cobros impropedentes a los afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo por prestación de sus servicios, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley 87-01 y el Artículo 6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Se crea una Comisión Especial, la cual estará conformada por: Dr. Nelson Rodríguez Monegro, quien la presidirá y en representación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; la Dra. Circe Almánzar, en representación del Sector Empleador; el Lic. Agustín Vargas Saillant, en representación del Sector Laboral; el Lic. Magino Corporán, en representación del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), a fin de coordinar con el Ministerio de Salud Pública los pasos necesarios para garantizar:

- a) Fomento y desarrollo de la Red Pública de Salud;
- b) Implementación del Primer Nivel de Atención como puerta de entrada a los servicios de salud del Seguro Familiar de Salud en cumplimiento de los Artículos 129 y 152 de la Ley 87-01 y de otras normas que rigen la materia;
- c) Establecimiento de Tarifas de Referencia por los servicios que ofrecen las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS);
- d) Definición y aplicación de Protocolos Integrales de Atención para Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), en los diferentes niveles (Promoción, Prevención, Curación y Rehabilitación).

PARRAFO: Esta Comisión Especial trabajará los puntos definidos en la presente Resolución conjuntamente con la Comisión Permanente de Salud del CNSS.

TERCERO: Se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos la adecuación del Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales y del Reglamento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP), a fin de que sea ajustado a las necesidades actuales del Sistema Dominicano de Seguridad Social en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

CUARTO: La presente Resolución será efectiva desde la fecha de su aprobación y la misma deberá agotar los procedimientos de publicidad legalmente establecidos.

Consejo Nacional de Seguridad Social.

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”.

Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos. Fax: 809-472-0908.
www.cnss.gob.do